BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV.—NÚM. 913 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO DE 1896. Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

—

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

———

Resolución aprobando el estado demostrativo de la inversión del producido de la lotería en el mes de Julio.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor N. Quirno Costa.

Dando cumplimiento á lo dispuesto en el art. 5º del decreto reglamentario de la ley núm. 3313, tengo el honor de elevar á V. E. la liquidación de los beneficios obtenidos en las loterías sorteadas en el mes de Julio próximo pasado, como también el balance y planilla demostrativa de la distribución de esos beneficios entre las diversas sociedades de caridad de esta capital.

Con este motivo, saluda á V. E. con su distinguida consideración—*Pedro Frías*, presidente.—*E. del Campo*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 11 de 1896.

Visto lo expuesto por la comisión administradora de la lotería de beneficencia nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5º del decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo. 1º Aprobar el estado demostrativo de la inversión del producido de la lotería por el mes de Julio próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y pase á Contaduría general, á los efectos de lo prescripto por el art. 6º del decreto de 6 de Noviembre del año último.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA

—

Distribución de los beneficios del mes de Julio de 1896 en la capital

Monto de los beneficios 60 o|o sobre pesos 320.296.63, pesos 192.178.01.

Corresponde:

	o|o	Pesos
Asilo naval	0.37	711.05
Hospital de niños	2.00	3.843.55
Obreros católicos	0.12	230.60
Casa de San José	0.50	960.95
Sociedad San José	0.50	960.95
Consejo particular de las conferencias de San Vicente de Paúl	2.55	4.900.50
Consejo de San Cristóbal	0.75	1.441.35
Taller del Sagrado Corazón de Jesús	0.50	960.95
Siervas de Jesús Sacramentado	1.20	2.306.10
Asilo del Buen Pastor	1.15	2.210.05
Id de Huérfanos militares	0.43	826.35
Sociedad Santa Marta	0.40	768.70
Hermanas de los desamparados	0.25	480.50
Damas bienhechoras	0.30	576.50
Hermanas de los pobres	0.12	230.60
Salesianos	1.00	1.921.75
Cloegio á construir en el Bañado de Flores	0.25	480.50
Sociedad española de beneficencia	0.25	480.50
Congregación de Santa Filomena	0.15	288.25
Hijas de la Inmaculada	0.05	96.05
Sociedad parroquial de la Merced	0.10	192.15
Asilo de Nuestra Señora de Luján	0.55	1.056.95
Hermanas de Misericordia	0.20	384.35
Id de Dolores, de Belgrano	1.00	1.921.75
Id de la Merced	0.20	384.35
Mercedarios	0.15	288.25
Congregación de Salesianas	0.25	480.50
Hermanas Pobs. Bon. de San José	0.70	1.345.25

Damas de caridad....	3.65	7.014.50
Patronato de la infancia	3.12	5.995.95
Protectora de niños desvalidos............	0.30	576.50
Damas de la Providencia (francesa).........	0.18	345.90
Hospital alemán........	0.15	288.25
Terciarias franciscanas	0.25	480.50
Asilo del Pino.........	0.80	1.537.40
Protectora de los pobres de la parroquia de la Merced..............	0.22	422.80
Sociedad de beneficencia de la capital.....	28.20	54.194.20
Damas de misericordia.	3.12	5.995.95
Sociedad de Nuestra Señora del Carmen.....	0.15	288.25
La Intendencia municipal....................	43.87	84.308.51
	100	192.178.01

Buenos Aires, Julio 31 de 1896—V° B° *Saavedra.—D. E. Junge,* contador.

—

LIQUIDACIÓN

Debe

A emisión N° 140, A, Julio 7	550.000.—
» » B »	110.000.—
» 141, A » 14	220.000.—
» » B »	110.000.—
» 142, A » 20	220.000.—
» » B »	110.000.—
» 143, A » 25	220.000.—
» » B »	110.000.—
» 144, A » 31	220.000.—
» » B »	110.000.—
Premios prescriptos de las loterías de Abril........	12.393.08
Intereses devengados sobre dep. á plazo fijo.....	750.—
Id en cuenta corriente..	1.315.31
$	1.994.458.39

Haber

Por premios, 75 o[o al público......................	1.485.000.—
Por descuento, 8 o[o á los agentes..............	158.400.—
Por pagos en el mes cargados á las siguientes cuentas:	
Por publicaciones y avisos	969.—
Gastos generales.........	834.37
Impresiones..............	4.925.—
Alquileres................	1.550.—
Utiles de escritorio.......	665.45
Escribanos y canto de bolillas..................	698.—
Sueldos..................	16.301.30
Eventuales...............	195.—
Alumbrado y motor......	324.24
Gastos judiciales..........	800.—
Muebles y útiles..........	867.50
Gastos de instalación.....	354.30
Material de imprenta administrativa............	2.277.60
$	1.674.161.76
Beneficios á distribuir.. »	320.296.63
$	1.994.458.39

—

DISTRIBUCIÓN

Corresponde: á la capital federal 60 o[o..... $	192.178.01
A las provincias 40 o[o. »	128.118.62
$	320.296.63

Corresponde á cada provincia $ 9.151.33

Buenos Aires, Julio 31 de 1896—*D. E. Junge*, contador.—V° B°, *Diego Saavedra*, gerente.

———

Promulgación de la ley jubilando á don Santiago Elejalde

Expediente núm. 2930, letra C, 1896.

Ley núm. 3376.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1° Jubílase al ordenanza de la honorable Cámara de Diputados, ciudadano Santiago Elejalde, con goce de todo su sueldo.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

JULIO A. ROCA. — MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

—

Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.

Promúlguese el adjunto proyecto de ley y acúsese recibo.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Resolución mandando entregar una suma á la comisión encargada de la construcción del palacio del Congreso.

Expediente número 2726, letra C, 1896.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1896.

Atento lo manifestado por la comisión del edificio del Congreso nacional en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Poner á disposición del tesorero de la expresada comisión la cantidad de $ 30.000 m[n. para abonar honorarios al arquitecto director de la obra.

Art. 2° Pase al Ministerio de Hacienda, para que ordene se entregue al tesorero de la comisión encargada de la construcción de la Casa del Congreso, la suma de ($ 30.000) treinta mil pesos moneda nacional, para abonar parte de los honorarios que debe percibir el arquitecto director de la obra, la que se imputará á la ley núm. 3187, de Noviembre 20 de 1894.

Art. 3° Transcríbase al Ministerio de Hacienda el contenido de la segunda parte de la nota invocada, para los fines que corresponda.

Art. 4° Comuníquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto aceptando la renuncia de un miembro de la comisión encargada de la construcción del Teatro Colón y nombrando reemplazante.

Expediente número 3027, letra T, 1896.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1896.

En mérito de las consideraciones aducidas en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el señor senador doctor Rafael Igarzábal, del cargo de vocal de la comisión encargada de lo relativo á la construcción del Teatro Colón, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° Nómbrase vocal de la misma, en reemplazo del renunciante, al señor don Rafael Peró.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Resolución ordenando se cumpla estrictamente el acuerdo de gobierno fecha 16 de Abril de 1895, relativo á la preferencia con que deben despacharse los asuntos relacionados con licitaciones públicas para la ejecución de obras y suministro de artículos destinados al servicio de las reparticiones nacionales.

D. S.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1896.

Notando este Ministerio que algunas oficinas de su dependencia no observan las disposiciones del acuerdo de gobierno fecha 16 de Abril de 1895, relativo á la preferencia con que deben despachar los asuntos relacionados con las licitaciones para obras públicas y compra de artículos destinados al servicio de las mismas,

SE RESUELVE:

Que se reitere á todas las reparticiones dependientes de este Ministerio la comunicación del expresado acuerdo, con transcripción de la presente y llamándoles especialmente la atención hacia los artículos 3°, 4° y 5° de aquél.

Previa inserción en el Registro nacional, archívese.

N. QUIRNO COSTA

———

Decreto nombrando guardas sanitarios

D. S.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1896

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase guarda sanitario de 1ª clase, á don Rómulo Lascano, en reemplazo de don José Scalere, que falleció; guarda sanitario de 2ª clase, al extraordinario don Alberto Seguí (hijo), y para ocupar la vacante que resulta, á don Juan Manuel Pereda.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando encargado del archivo del Departamento nacional de higiene.

Expediente núm. 3024, letra H, 1896.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1896.

Habiendo renunciado don Isaac L. Díaz el puesto de encargado del archivo del Departamento nacional de higiene,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase encargado del archivo de la mencionada repartición, al señor Eugenio Díaz Romero.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo un anticipo á don Eduardo Corrales

Expediente núm. 2920, letra C, 1896.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1896.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente solicitud,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese á don Eduardo Corrales comisario de policía jubilado el anticipo de dos meses de su sueldo que solicita, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la cuarta parte del mismo.
Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al señor Corrales la suma de *seiscientos pesos* que se le concede, imputándose al inciso 14, ítem 1, partida 231 del presupuesto de este departamento, para el corriente año.
Art. 3º Insértese en el Registro nacional, repónganse los sellos y pase al Ministerio de Hacienda á sus demás efectos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia de un empleado del censo y nombrando otros

Buenos Aires, Agosto 8 de 1896.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Belisario P. Peró, del puesto de jefe de sección de la comisión del censo nacional, y nómbrase para reemplazarlo, al compilador don Arturo de la Rosa Ponte, y en substitución de éste, al ciudadano don Edelmiro Mayer.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando una medida de la Dirección de correos y telégrafos

Expediente número 2905, letra C, 1896

Buenos Aires, Agosto 11 de 1896.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar la medida adoptada por la Dirección general de correos y telégrafos, librando al servicio público la oficina telegráfica denominada Campana Mahuida, en el territorio del Neuquén (distrito 21).
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando comisario de policía en el Río Negro

Expediente número 2926, letra R, 1896.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1896.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase comisario de policía del territorio del Río Negro á don Benito A. Crespo, con antigüedad al 25 de Julio próximo pasado.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando escribiente de policía en la gobernación del Neuquén

Expediente núm. 2938, letra N, 1896.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1896.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase escribiente de policía de la capital del territorio nacional del Neuquén, al ciudadano don Eduardo Castro y Díaz.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia de un comisario de policía de la Pampa central, y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 2996, letra P, 1896.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1896.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don José Rodríguez Pereyra, del puesto de comisario de policía del territorio nacional de la Pampa central, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Daniel Isla.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia de un comisario de la Pampa central, y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 2995, letra P, 1896.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1896.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Antonio Zunzunegui, del puesto de comisario de policía del territorio nacional de la Pampa central, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Tomás Andrade.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando médico de la gobernación de Santa Cruz

Expediente núm. 981, letra S, 1896.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1896.

A mérito de la manifestación verbal del señor gobernador del territorio de Santa Cruz,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase médico de la

gobernación de Santa Cruz, al señor don Manuel A. Figueroa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto sobre obras domiciliarias de salubridad en el templo parroquial del Socorro.

Expediente número 2219, letra 1, 1896.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1896.

Siendo requeridas con urgencia las obras domiciliarias de salubridad en el templo parroquial del Socorro, y en tal virtud indispensable prescindir del requisito de la licitación, dada la demora que ello originaría,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el inciso 3, del artículo 33 de la ley de contabilidad, que regla estos casos, y en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el plano y presupuesto formulado por la Comisión de las obras de salubridad de la capital para las cloacas domiciliarias en el templo parroquial del Socorro, y cuyo costo asciende á la suma de (pesos 2.077.90 m/n) dos mil setenta y siete pesos noventa centavos moneda nacional.

Art. 2° Autorízase á la Comisión de las obras de salubridad para efectuar por administración las referidas obras.

Art. 3° Póngase á disposición de la citada oficina la suma expresada en el artículo 1°, con imputación á la ley número 2927.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad á sus efectos.

URIBURU.—N. Quirno Costa.—A. Alcorta.—G. Villanueva.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Informe del Cónsul general argentino en Barcelona

Barcelona, Julio 11 de 1896.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Amancio Alcorta:

En fecha 2 de Enero próximo pasado tuve el honor de informar á V. E. respecto al mercado para ganados que se estableció en esta plaza á fines del año último, cuyas operaciones se confiaba verlas desarrollar paulatinamente, haciendo de él un centro provechoso para los ganaderos y adquisidores, un centro comercial verdadero de importancia internacional, que hubieran facilitado el desarrollo de la industria ganadera del país, al que hubiera podido concurrir también los ganaderos extranjeros.

Tan laudable propósito de este municipio, se ha visto coartado por la acción reunida de un grupo de agiotistas, los cuales sin tener ningún cálculo del mercado referido, tratan directamente la compra de reses que por su cuenta mandan sacrificar en este matadero, lo que es causa de que subsista el monopolio y de no haberse podido eliminar, con los anteriores inconvenientes, las perjudiciales resultantes para el consumidor.

Decidida esta municipalidad en hacer efectivo lo dispuesto, estudia al presente las modificaciones que sean oportunas introducir en el reglamento del referido mercado y las disposiciones que convengan para imposibilitar que se ejerza el monopolio con evidente menoscabo de los industriales ganaderistas y de la población; es de esperarse que tan laudable fin sea alcanzado por el municipio local.

Las reses vacunas sacrificadas en el citado mes fueron 4989, repartidas en 1101 bueyes, 384 vacas y 3504 terneras, á las cuales débense agregar, las lanares en número de 22.673 carneros, guarismos que demuestran la importancia que representa esta plaza con relación al consumo de carnes.

El peso total que dieron de carne útil las reses vacunas citadas, ha sido de 511.623 kilos, es decir, un promedio por cabeza de 102 kilos, y como en el mercado y matadero no se lleva estadística del peso de animales vivos, y sí únicamente el de la carne útil englobada, no es dable establecer de fijo el peso de cada res.

No obstante, siendo el promedio el de kilos 102 por cabeza, claro resulta que cada animal vivo, en su mayoría, no ha sobrepasado el peso de 300 á 350 kilos, que es el de la res que se prefiere en esta plaza, por la razón de que establecido el derecho de consumo (ó municipal) á 30 céntimos de peseta por kilo de carne útil y no por un derecho fijo por cabeza, resultan para los adquisidores más convenientes los animales de poco peso, por la razón bien disculpada de que al adquirir el interesado dos reses cuyo peso represente el de un animal de 700 á 800 kilos, gana á la vez el valor de dos pieles, dobles despojos, hígados, cabezas, patas, etc. y un trozo de carne por cada animal del peso de 6 kilos de carne útil, es decir, 12 kilos que le corresponden por añeja costumbre de la plaza.

En atención á lo que dejo expuesto, raramente se sacrifican animales de mayor peso del indicado, y si alguna vez se ofrece, la carne sufre un demérito en el precio, visto que si por las reses pequeñas la carnicera de 1200 gramos se paga de 6 á 7 reales (1 peseta 50 céntimos á 1 peseta 76 céntimos) por los animales grandes, no se abona más de 5 á 6 reales (de 1 peseta 25 céntimos á 1 peseta 50 céntimos), lo que confirma una vez más la preferencia justificada que obtienen en este mercado las reses vacunas de peso de 300 á 350 kilos sobre las de 700 á 800, observándose lo mismo con respecto á la carne de carnero de 11 á 12 kilos de carne útil, que se paga al mismo precio de la de las reses vacunas, inclinándose el gusto de los consumidores, por general, más bien por las carnes negras y de animales jóvenes, que por los gordos, en lo que consiste el punto esencial, y que se debe tener en cuenta, á fin de formarse juicio cabal de las condiciones que concurren para esa preferencia.

En otras plazas quizás sean preferidas las gordas, pero como el objeto del presente informe tiende á facilitar datos que puedan aprovechar los ganaderos argentinos, debo ceñirme en mi relato á lo que me autoriza el mercado catalán.

Ni esta preferencia puede considerarse como una excepción del gusto general, pues recuerdo que mi estimado colega en Hamburgo, don Carlos Vega Belgrano, que de la industria ganadera de la República no debe carecer de conocimientos, en un informe que dirigió á ese Ministerio en 14 de Noviembre de 1889, referente á la posibilidad de introducir al imperio alemán ganado en pie argentino, concluía por decir:

«Opínase, en cambio, que el ganado en pie, en particular la *hacienda flaca* y *de pocos* años, ofrece mayores ventajas», lo que demuestra que también, sino en todo el Imperio, en varias provincias de Alemania se prefieren reses de la clase que en este mercado se eligen.

Un diario de la capital argentina comentó mi citado informe á V. E., extrañando el peso de los animales que yo había consignado en él como preferido en esta plaza, es decir de 300 á 350 kilos.

En atención á las razones ya expresadas, en apoyo de lo manifestado, y como prueba irrefutable, conviene que, á complemento del presente informe, consigne los datos que extraigo del Boletín oficial del Ministerio de agricultura, industria y comercio de este reino, y se refieren al «tipo del peso del ganado destinado al matadero de Barcelona», que resulta ser: un carnero 20 á 30 kilos; una ternera 100 á 150, una vaca ó buey 200 á 300, por los cuales aparece que los que yo apunté en mi ya citado informe á V. E. no fueron sino datos estadísticos resultantes de un prolijo estudio del comercio de esta plaza, necesidades, conveniencias y gustos; lo que no excluye, por otra parte, que con los referidos animales de poco peso, se pueda experimentar á la vez la remisión de reses mayores, teniendo presente lo expresado con relación á éstas, en cuanto á precio y preferencia.

Me ratifico, por tanto, en mi opinión, de que limitada la remisión á este mercado de ganado joven y de poco peso, resultaría, quizás, un negocio provechoso, fácil en lo sucesivo de ensancharse y establecerse sobre condiciones fijas.

A las citadas noticias creo oportuno, en interés de la industria caballar de la República, completar el presente con los precios que el mencionado Boletín publica con relación á ella.

Jacas de 3 á 7 años, de 320 á 700 pesetas.

Caballos de carro, id id, de 1000 á 1500 id.

Id cerrados, de 500 á 800 id.

Id de carruaje, de 3 á 7 años, del país, de 1000 á 1500 id.

Id extranjeros de lujo, de 4 á 7 años, de 5500 á 7500 id.

Mulas de 4 á 7 años, fuertes para grandes pesos, de 800 á 1200 id.

Id de 4 á 7 años, para pesos menores y labranza, de 600 á 800 id.

Id cerradas, de 400 á 600 id.

Cumplido el muy grato deber de poner en conocimiento de V. E. estas nuevas noticias á los fines que mejor juzgará conveniente, me es grato aprovechar esta ocasión para tener el honor de repetirme á V. E. mis sentimientos de alta consideración y respeto.—*Eduardo Calvari.*

Ministerio de Hacienda

Promulgación de la ley 3378, sobre unificación de las deudas

Buenos Aires, Agosto 6 de 1896.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Tengo el honor de remitir á V. E. el proyecto de ley sobre arreglo y conversión de deudas nacionales y provinciales, que iniciado en el honorable Senado, ha tenido sanción definitiva en la honorable Cámara que presido, en sesión de la fecha.

Dios guarde á V. E.

MARCO AVELLANEDA,

Alejandro Sorondo,
Secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 8 de 1896.

Avísese recibo, promúlguese el proyecto de ley adjunto, y archívese.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

—

Buenos Aires, Agosto 8 de 1896.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á celebrar arreglos *ad-referendum* con los acreedores de la Nación para unificar las deudas exteriores de la misma, debiendo comprenderse en ellos los títulos creados por la ley número tres mil trescientos cincuenta, de catorce de Enero de mil ochocientos noventa y seis, y los que deban entregarse en pago de las deudas exteriores de las Provincias

Art. 2º Las Provincias poseedoras de títulos de cuatro y medio por ciento que celebren con sus acreedores arreglos de sus deudas externas, podrán exigir del Poder Ejecutivo la entrega á sus acreedores de una suma en títulos de cuatro por ciento igual á la suma de títulos de (4 1|2 o|o) cuatro y medio por ciento depositados en la Caja de Conversión, quedando estos títulos de propiedad de la Nación y á su cargo la emisión.

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar á los acreedores externos de la Provincia de Buenos Aires hasta la suma de treinta y cuatro millones de títulos de (4 o|o) cuatro por ciento en pago y completa cancelación de toda la deuda externa de dicha Provincia, por capital é intereses hasta el treinta y uno de Diciembre del corriente año de mil ochocientos noventa y seis, bajo las condiciones que se estipulen entre el Poder Ejecutivo y la Provincia.

Art. 4º Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar á los acreedores externos de la Provincia de Córdoba, hasta la suma de once millones en títulos de (4 por ciento) cuatro por ciento en pago y completa cancelación de toda su deuda externa por capital é intereses hasta el treinta y uno de Diciembre del corriente año de mil ochocientos noventa y seis, bajo las condiciones que se estipulen entre el Poder Ejecutivo y esta Provincia.

Art. 5º El Poder Ejecutivo Nacional entregará á los señores Morton Rose y Compañía, en cancelación de los empréstitos de la provincia de Santa Fe de mil ochocientos ochenta y tres, mil ochocientos ochenta y cuatro y mil ochocientos ochenta y ocho, y de todos los intereses adeudados hasta el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, una suma de títulos de cuatro por ciento de deuda externa y medio por ciento de amortización, igual á la suma de títulos de cuatro y medio por ciento que posea dicha Provincia, en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

Art. 6º La Provincia de Santa Fe quedará exonerada de toda responsabilidad presente ó futura para con los tenedores de títulos de los empréstitos de mil ochocientos ochenta y tres, mil ochocientos ochenta y cuatro y mil ochocientos ochenta y ocho, debiendo los señores Morton Rose y Compañía entregar los títulos de esos empréstitos cancelados, con todos sus cupones vencidos é impagos, una vez que reciban los títulos nacionales.

Art. 7º Los intereses de los títulos de (4 1|2 o|o) cuatro y medio por ciento que se adeuden á las Provincias, se imputarán al pago de las deudas de éstas á la Caja de Conversión.

Art. 8º Los títulos que deban entregarse á las Provincias en virtud de esta ley, quedan sujetos á la celebración de los arreglos de las deudas nacionales autorizados por el artículo primero.

Art. 9º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para emitir los títulos de (4 o|o) cuatro por ciento de renta y (1|2 o|o) medio por ciento de amortización anual acumulativa, que sean necesarios para el cumplimiento de esta ley.

La amortización se hará por compra ó por sorteo á voluntad del Gobierno, quien asimismo podrá aumentar el fondo amortizante cuando lo crea conveniente.

Art. 10º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

JULIO A. ROCA.	MARCO AVELLANEDA.
Enrique Maldes,	*Alejandro Sorondo*
Sub-secretario del Senado.	Secret. de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Informe del Banco Hipotecario Nacional dando cuenta de la distribución de la emisión de la serie F.

Buenos Aires, Julio 30 de 1896.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., que en 22 del presente mes ha terminado la colocación de la emisión de quince millones de pesos moneda nacional, que forman la serie F, autorizada por V. E. en Junio 8 del año anterior.

Aprobado por V. E. el reglamento que debía regirla, dióse principio pocos días después á la recepción de solicitudes, examen de títulos, tasaciones, etc., hasta el 31 de Enero del año en curso, en que terminó el plazo fijado para estas operaciones.

El Directorio ha procedido en sus acuerdos, consultando no sólo las prescripciones del reglamento, sino también las reglas establecidas por disposiciones ministeriales anteriores, respecto á la manera de distribuir los préstamos, en el sentido de asegurarlos eficazmente, á la vez que propender al desarrollo de las fuerzas vivas del país en sus diversas ramas de producción.

Con excepción de la capital, donde no caben sino préstamos urbanos, ha contraído su empeño á facilitar la colocación de las cédulas entre las propiedades ocupadas por la ganadería, la agricultura y la industria, y dentro de esta categoría, ha creído que podía establecer aún cierto privilegio en obsequio de los inmuebles afectados por pactos de retroventa en primer término y de hipotecas en segundo.

Animado el Directorio por el propósito de distribuir la emisión entre el mayor número de propietarios, á la vez que el de alcanzar la perfecta garantía de los préstamos y el exacto pago de las anualidades, se ha abstenido de hacer acuerdos sobre bienes que no diesen renta, aunque tuvieran valor real.

En todo caso, los préstamos hechos sobre bienes servidos por una renta, han sido restringidos hasta el límite que el Directorio ha considerado prudente y compatible con la clase de garantía ofrecida.

V. E. quedará habilitado para apreciar el criterio con que el Directorio ha procedido al colocar la emisión F, por los datos que paso á exponer.

El número de solicitudes ha ascendido en toda la República á mil ochocientas cincuenta y tres, importando un pedido de cincuenta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos, garantizados por bienes estimados por los solicitantes, en ciento treinta y nueve millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos trece pesos.

Los quince millones se han distribuído entre setecientos doce préstamos, y corresponden de éstos, trescientos á propiedades rurales, el resto á urbanas.

Se han concedido seis millones quinientos sesenta mil pesos sobre fincas retrovendidas é hipotecadas, y ocho millones cuatrocientos cuarenta mil pesos sobre bienes libres. Es entendido que, en todos los casos, el Banco ha constituído primera hipoteca, como la ley lo exige.

El total de los bienes gravados en garantía de la emisión, asciende, según tasación practicada por el Banco, á cincuenta millones quinientos cincuenta y tres mil trece pesos, con renta actual ó calculada por sus peritos, de cuatro millones quinientos noventa y un mil noventa y nueve pesos, sumando el servicio anual, que por dichas hipotecas debe hacerse, un millón trescientos cincuenta mil pesos.

Se ha prestado á las provincias, ocho millones cuatrocientos veinte y nueve mil doscientos pesos, de los cuales, siete millones ochocientos nueve mil seiscientos pesos, se han colocado sobre fincas rurales tasadas en veinte y ocho millones sesenta y cinco mil setecientos treinta y un pesos, y seiscientos diez y nueve

mil seiscientos pesos sobre urbanas, avaluadas en dos millones once mil ochocientos cincuenta y tres pesos.

Se ha hecho un solo préstamo de pesos 250.000; dos de pesos 200.000; tres mayores de pesos 150.000; catorce mayores de pesos 100.000; sesenta y tres por más de pesos 50.000; ochenta y ocho por cantidades que no bajaban de pesos 25 000, y quinientos cuarenta y uno por sumas que variaban entre pesos 1.000 y 25.000, lo que arroja un promedio por préstamo de pesos 21.067, con una garantía de pesos 71.001 cada uno.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración. — *Isaac M. Chavarría.—J. B. Boerr*, secretario.

—

Buenos Aires, Agosto 10 de 1896.

Dése al BOLETÍN y resérvese.—*A. B. Martínez.*

———

Resolución recaída en una solicitud de los señores Weengreen y compañía

Expediente núm. 948, letra I, 1896.

Buenos Aires, Julio 15 de 1896.

Atento que los naipes que poseen los recurrentes datan de los años 1889 y 1890, épocas en que no estaban gravados con impuesto interno; que la ley número 3347 vigente actualmente establece en su artículo 5° que la recaudación del impuesto interno «se hará por el expendio»,

SE RESUELVE:

Que los naipes que tienen en depósito los señores Weengreen y Cía. están sujetos al pago del impuesto de veinte pesos moneda nacional cada gruesa, artículo 1°., inciso 5°, de la ley número 3347; pero, como el presente caso ha de sentar precedente, para los que se produzcan en lo sucesivo, consúltese á la superioridad sobre este particular—*Osvaldo M. Piñero.*

—

Agosto 10 de 1896.

Aprobado: vuelva á la Administración general de impuestos internos á sus efectos, y publíquese con la resolución aprobada.

J. J. ROMERO.

———

Decreto autorizando al señor Luis Camera para colocar un pescante en la calle Pedro Mendoza.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1896.

Visto el pedido formulado en Julio 6 del corriente por el señor Luis Camera, tendente á obtener permiso para colocar un pescante á vapor frente á su barraca, sita en la calle Pedro Mendoza número 1975; atentos los informes producidos, y teniendo en cuenta las facilidades que para las operaciones de carga y descarga que por dicha barraca se efectúen, va á proporcionar el mencionado guinche, como asimismo que por decreto fecha 7 Febrero de 1895, fué habilitada para depósito de maderas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al señor Luis Camera para colocar sobre rieles frente al depósito de maderas que posee en la calle Pedro Mendoza número 1975, un pescante á vapor.

Art. 2° Autorízasele igualmente para la colocación de rieles desde la barraca hasta la ribera donde el guinche debe funcionar, siendo obligación del solicitante, una vez terminadas las operaciones diarias, retirarlo de la ribera de manera que quede ésta completamente expedita.

Art. 3° En la colocación y funcionamiento de este pescante no deberá interrumpirse en lo mínimo la libre viabilidad del puerto, siendo entendido que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar caduca esta concesión cuando lo creyere oportuno, sin que por ello se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún genero.

Art. 4° Pase á la Dirección general de rentas á los efectos del caso.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Decreto confirmando otro de 18 de Diciembre próximo pasado, sobre aprobación de una propuesta del señor G. Mestreit.

Expediente núm. 1561, letra O, 1896.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1896.

Resultando de estas actuaciones, que la causa por la que el señor G. Mestreit no ha entregado ninguno de los pescantes hidráulicos que por decreto de 18 de Diciembre de 1895 se le autorizó á proveer para el galpón de hierro construído en el muro sud del dique número 1 del puerto de la capital, no le es imputable, desde que, oportunamente, no se le notificó la aceptación de su propuesta, y teniendo en cuenta que dicho señor mantiene ésta, así como que hay verdadera conveniencia en declararla subsistente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Queda en todo su vigor el decreto citado de fecha 18 de Diciembre de 1895, por el cual se acepta la propuesta del señor G. Mestreit, para la construcción y colocación en la plataforma sud del dique número 1 del puerto de la capital, con sujeción al respectivo pliego de condiciones, de (3) tres pescantes hidráulicos por la suma total de ($ 10.950) diez mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Háganse las anotaciones del caso en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda y, previa comunicación á la Dirección general de rentas de lo resuelto y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pase á la Contaduría general, para los efectos que corresponda.

URIBURU

J. J. ROMERO.

———

Decreto autorizando á la Dirección de rentas para hacer ejecutar unas reparaciones en el resguardo de la colonia Yeruá.

Expediente núm. 2805, letra R, 1896.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1896.

Resultando de las nuevas actuaciones producidas, que las reparaciones que demanda el edificio ocupado por el resguardo que funciona en la colonia Yeruá, pueden atenderse con una erogación no mayor de setecientos pesos moneda nacional de curso legal,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Queda autorizada la Dirección general de rentas para llevar á cabo esas reparaciones, con sujeción al presupuesto que corre á fojas 19, no pudiendo hacer un gasto que exceda de la suma de ($ 700) setecientos pesos moneda nacional de curso legal.

Entréguese por tesorería general, previa intervención del habilitado de la Dirección general de rentas, la referida suma de ($ 700) setecientos pesos moneda nacional de curso legal, de cuya inversión se rendirá cuenta en su oportunidad.

Impútese al inciso 25, ítem 1, partida 5ª del anexo D del presupuesto general vigente, y previas las anotaciones del caso en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á Contaduría general para su cumplimiento, dándose cuenta de lo resuelto á la Dirección general de rentas.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Decreto referente á un pedido de la Exposición vinícola italiana

Expediente núm. 1925, letra E, 1896.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1896.

Tomada en consideración la nota que precede de fecha 5 del corriente, del comité ejecutivo de la Exposición vinícola italiana y teniendo en cuenta que la mente del Poder Ejecutivo, al dictar el decreto de fecha 25 de Febrero próximo pasado, no fué otra que ofrecer todo género de facilidades para un mejor éxito de la Exposición, tendiendo de este modo á robustecer los lazos de unión existentes entre el comercio de ambos países,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Hágase saber de la Dirección general de rentas que, todas las mercaderías que se hayan consumido dentro del local donde estuvo establecida la Exposición vinícola italiana y cuya importación se hubiere efectuado con el propósito de hacerlas figurar en ese certamen, están exoneradas del pago de los derechos de entrada.

Art. 2° Insértese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

J. J. ROMERO

———

Resolución relativa al impuesto á los vinos

Expediente núm. 981, letra J, 1896.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1896.

Atento la consulta elevada por la Administración general de impuestos internos y lo dictaminado por el Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Declárase que el vino natural cortado con el vino de pasas cae bajo la prescripción del inciso 8º, artículo 1º de la ley núm. 3347, de 11 de Enero del corriente año, quedando por lo tanto sujeto al gravamen de (0.04) cuatro centavos por litro de vino elaborado.

Publíquese, y vuelva á la administración de su procedencia, á sus efectos.

J. J. ROMERO.

Decreto no haciendo lugar á un pedido del señor Juan Canals, sobre se nombrara un tribunal arbitral para solucionar el asunto que tiene pendiente con el gobierno.

Expediente número letra C, 1896.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1896.

Visto el informe elevado por los contadores designados por decreto de 30 de Junio próximo pasado, para asesorar al gobierno en la liquidación definitiva de las cuentas que el Estado tiene pendientes con don Juan Canals, por la construcción de los muelles y depósitos del puerto del Rosario; y

2º El escrito de dicho contratista, pidiendo se deje sin efecto el nombramiento de esos contadores, y se nombre un tribunal arbitral para la formación de esas cuentas, de conformidad con lo establecido en el primitivo contrato; y

Considerando:

Que según resulta de lo informado por los contadores, las cantidades percibidas por el referido contratista á título de pago á cuenta del importe de las obras ejecutadas, según lo dispuesto en el acuerdo de ministros de fecha 31 de Diciembre de 1888, son más que suficientes para cubrir el monto de los trabajos realizados;

Que si por el citado acuerdo de ministros se concedió al señor Canals el derecho de percibir los impuestos de muelle, almacenaje y eslingaje, lo fué, única y exclusivamente, para que pudiera reintegrarse de las sumas invertidas en la construcción de las obras;

Que habiendo el señor Canals recibido con exceso el importe de lo gastado en las obras de su referencia, debe cesar el recibo que de las referidas entradas venía realizando, sin que esto importe establecer que si tiene alguna observación que formular á la liquidación de las cuentas, no pueda efectuarla, ni menos le priven de los derechos que le puedan asistir;

Que desde que hasta el presente no se ha producido disidencia alguna en este asunto, no es procedente la constitución del tribunal arbitral que solicita el contratista;

Que, finalmente, la constitución de ese tribunal vendrá recién en el caso de que el gobierno y el empresario señor Canals tengan alguna divergencia respecto de la liquidación practicada;

Por todas estas consideraciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º No ha lugar á lo solicitado por el señor Juan Canals.

Art. 2º La aduana del Rosario hará conocer del empresario señor Canals el resultado de la liquidación provisoria practicada por los contadores señores Hansen y Gómez, y de la que resulta aquél con un saldo deudor de $ 127.962.95, ciento veintisiete mil nuevecientos sesenta y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, pudiendo dicho empresario presentar, dentro de los (15) quince días de notificado, las observaciones que tenga que formular á las referidas cuentas

Art. 3º La misma aduana del Rosario procederá á suspender la entrega de las cantidades que actualmente percibe el empresario señor Juan Canals, depositándolas á las órdenes de la Tesorería general, previa comunicación á la Contaduría general.

Art. 4º Cumplido que sea este decreto, se adoptarán las medidas del caso respecto de todos los puntos pendientes.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas para su conocimiento y efectos pertinentes.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una propuesta de los señores Chantrill y Cía.

Expediente núm. 1325, letra C, 1896.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Dirección general de rentas, que desde que se han encargado ya á Europa las embarcaciones necesarias para el servicio de vigilancia aduanera no hay conveniencia alguna en aceptar la propuesta de los señores Chantrill y Cía., representantes en esta plaza de la casa constructora Simpson, Strickland y Cía. Limitada, de Dartnouth Inglaterra, referente al suministro de varios buques con igual objeto,

SE RESUELVE:

No ha lugar al ofrecimiento de su referencia y vuelva á la Dirección general de rentas para su archivo, previa reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

Decreto habilitando como fiscales unos depósitos construídos por el Ferrocarril Nord Este Argentino.

Expediente núm. 1858, letra G, 1896.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1896.

Vista la nota que precede de la Dirección general de rentas, manifestando que, en vista de la urgencia del caso, ha habilitado provisoriamente el depósito construído sobre la ribera de la aduana de Paso de los Libres, por la empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, para el almacenamiento de las mercaderías en tránsito con destino al Brasil, y teniendo en cuenta, según los informes producidos, que dichos depósitos reunen las condiciones requeridas para garantir las rentas fiscales, como asimismo que ellos vienen á llenar una necesidad sentida en las operaciones que por dicho punto se practican,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Habilítanse para el almacenamiento de mercaderías en tránsito al Brasil, los depósitos construídos por la empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, sobre la ribera de la aduana de Paso de los Libres, quedando éstos bajo la jurisdicción de la aduana local y en las mismas condiciones de los depósitos fiscales.

Art. 2º La empresa concesionaria construirá á su costo las oficinas que fueren necesarias para el servicio de los empleados que deben intervenir en las operaciones que se practiquen, siendo por cuenta de la misma el sueldo de los empleados aludidos, cuyo importe deberá depositarse el día 30 de cada mes en la tesorería de aquella aduana.

Art. 3º Quedan igualmente sujetos al pago de la patente respectiva y á todos los impuestos y gravámenes que les sean relativos ó que en adelante se crearen.

Art. 4º La presente concesión podrá dejarse sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo estime conveniente, sin que por el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 5º Pase á la Dirección general de rentas á sus efectos, previa comunicación á la Contaduría general.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Decreto nombrando profesores en el Colegio nacional del Uruguay

Buenos Aires, Agosto 1º de 1896.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesor de inglés en el Colegio nacional del Uruguay, al señor Ernesto Pellotier, en reemplazo del señor Guillermo Seekamp, que ha sido jubilado.

Art. 2º Nómbrase profesor de química, con carácter interino, en reemplazo del mismo señor Seekamp, al señor Martín Neibel.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución suscribiéndose á la obra «Guía de la Vida»

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.

Vista la solicitud presentada por el señor Carlos A. Aldao, ofreciendo en venta al Ministerio algunos ejemplares de la obra titulada *Guía de la Vida*, por él traducida, y teniendo en cuenta la importancia de la obra de que se trata,

SE RESUELVE:

Que el Ministerio de Instrucción Pública se suscriba á cien ejemplares de la obra titulada *Guía de la Vida*, traducida por el señor Carlos A. Aldao, á razón de dos pesos moneda nacional cada ejemplar, los que serán distribuídos en la forma establecida; debiendo imputarse este gasto al inciso 21, ítem 2 del presupuesto vigente.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando profesores para la Escuela normal de maestros de Córdoba.

Buenos Aires, Julio 3 de 1896.

En vista de lo manifestado por el director de la Escuela normal de maestros de Córdoba en la nota que antecede, y de acuerdo con lo propuesto por él,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase profesor de historia y geografía en la Escuela normal de maestros de Córdoba, en reemplazo del señor Carlos Villademoros, que falleció, al actual maestro de grado de dicho establecimiento, señor José Lavisse, y en lugar de éste, á la señorita Celmira Conte.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 232

Buenos Aires, Agosto 11 de 1896.

La superioridad se ha servido resolver:

Con fecha 11 de Julio ppdo., conceder la incorporación al ejército como subteniente de infantería al ciudadano argentino ex-subteniente del ejército italiano don Francisco Cefaly, debiendo prestar sus servicios en el regimiento de ingenieros.

Con fecha 30 del mismo, conceder la baja á su solicitud, al alférez en comisión del regimiento de ingenieros don Policarpo Ruiz de los Llanos.

Con fecha 3 del corriente, disponer el pase al regimiento 5° de caballería de línea, del teniente 2° del regimiento 4 del arma, don Alberto Dellepiani.

Con fecha 6 del mismo, exonerar de la comisión como encargado de la fábrica nacional de pólvora de Río Cuarto, al mayor don Clemente Marambio de la Vega, nombrado para reemplazarlo al mayor del Estado mayor general, don Martín G. de San Martín.

Lo que se comunica al ejército para su debido conocimiento.

A. CAPDEVILA.

—

SERVICIO DE PLAZA

Agosto 11 de 1896.

S. p. m.—Jefe de día el señor coronel don Angel F. Falcón con ayudante de su regimiento.

En el Detall general del ejército, el mayor don Lorenzo Carrizo con el capitán don Pedro Fazio.

Las guardias y destacamentos de la plaza se darán como está ordenado, por el primer batallón del regimiento 6° de infantería de línea.

Adolfo Sáez.

Estado Mayor General de Marina

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 85

Se hace saber á la armada y demás reparticiones el siguiente decreto:

«Buenos Aires, Julio 28 de 1896.

Hallándose vacante el puesto de comandante del crucero «25 de Mayo» y vista la propuesta del Estado mayor general de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase comandante del crucero «25 de Mayo», al capitán de fragata don Hipólito Oliva, que lo es actualmente del acorazado «Libertad», y en su reemplazo al de igual clase, don Eduardo O'Conor.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—URIBURU—G. VILLANUEVA.»

Buenos Aires, Julio 31 de 1896—*Manuel José García.*

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 86

Se hace saber á la armada y demás reparticiones que la superioridad por decreto de fecha 4 de Julio del corriente año, concede la baja y absoluta separación del servicio, como lo solicitó, al maestro de banda del batallón infantería de marina, don José Raccioppi.

—

OTRA:

Por superior decreto de fecha 15 de Julio próximo pasado, se da de baja y separación absoluta del servicio de la armada, al farmacéutico de segunda clase, don Augusto C. Muruzeta.

—

OTRA:

Por decreto de fecha 26 del mismo mes, nómbrase cirujano del cuerpo de sanidad de la armada, al doctor don Salomón Moreno Vera.

—

OTRA:

Por superior decreto de fecha Julio 13 de 1896, nómbrase maquinista de primera clase al de segunda de la armada, don Juan Núñez Cabezas; de segunda clase á los de tercera, Julio Reinaud, y Emilio G. Maldé, y de tercera clase, al ayudante de máquinas, Juan Marenzi.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1896.—*Manuel José García.*

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 1896

Tipo oficial del oro, 274 %.

Recaudado en curso legal $ 119166.41—Su equivalente en oro, 42743 39—Recaudado en oro sellado, 43680.49—Total á oro, 86423.88.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1442344.41—Su equivalente en oro, 515013.52—Recaudado en oro sellado, 298542.37—Total á oro, 813555.89.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1249410.75—Su equivalente en oro, 371897.85—Recaudado en oro sellado, 252528 80—Total á oro, 624426.65.

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1896

Total á oro, $ 189129.24.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 34998538.37—Su equivalente en oro, 11338507.40—Recaudado en oro sellado, 5848126 25—Total á oro, 17186633 65.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 34607441.87 Su equivalente en oro, 9777178.78—Recaudado en oro sellado, 5376582.70—Total á oro, 15153761.48.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 2032872.17.

A. Pesce,

Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 11 DE AGOSTO DE 1896

Tipo oficial del oro, 273 %

Recaudado en curso legal $ 246742.97—
Id en oro sellado $ 20741.88.

A. Pesce,

Tenedor de libros.

———

Entradas y salidas de ultramar, correspondientes á la segunda quincena de Julio de 1896.

Visita de sanidad—Vapor inglés Eddie, de 1686 toneladas, procedente de Cardiff, con cargamento de carbón, consignado á Mihanovich; barca sueca Gamen, de 918 toneladas, capitán Alfalberg, de Montevideo, con carbón, á Wilson.

Entradas—Vapor inglés Creole Prince, de San Nicolás, á La Plata, á completar cargamento; vapor inglés Lesburg, de la rada á la dársena á descargar; torpedero Maipú, de la rada á la dársena; vapor inglés Highland Mary, de Zárate, al dique núm. 3, á completar cargamento.

Visita de sanidad—Vapor inglés Wilesyke, de 1007 toneladas, capitán Murphy, procedente de Cardiff, con cargamento de carbón, consignado á la orden; vapor argentino Mercurio, de 828 toneladas, capitán Lemos, de Paranaguá, con yerba á Adono; vapor alemán Pelotas. de 1539 toneladas, capitán Pacelgetz, de Río Grande, con 16 pasajeros y carga general, á Delfino Hnos.; vapor danés Olaf, de 950 toneladas, capitán Holit, de Santos, en lastre, á Christophersen.

Entradas — Vapor inglés Magdalena, de Southampton y escalas, á La Plata, á descargar; vapor inglés Hellenes, de La Plata á la dársena, á completar cargamento; lugre inglés Albertone, de la rada al Riachuelo, á descargar; vapor danés Volmer, de la rada á la dársena, á cargar; vapor belga Besratael, del Rosario á La Plata, á completar cargamento.

Visita de sanidad—Vapor francés Olbia, 1534 toneladas, capitán A. Jassle, procedente de Marsella, con 263 pasajeros y carga general, consignado á Maumús y Dodero; vapor inglés Olympo, 1414 toneladas, capitán Towber, de Amberes, con carga general á Samson y Cía; vapor inglés Georgian Prince, de 2078 toneladas, capitán Klett, de Londres, con 2 pasajeros y carga general á Knott; vapor alemán Rosario, 2058 toneladas, capitán Gottinz, de Hamburgo, con 29 pasajeros y carga gneral, á Delfino Hnos.; lugre danés Thea, 181 toneladas, capitáu Jorsen, de San Francisco (Brasil), con cargamento de yerba, á Vilela.

Entradas—Vapor argentino Mercurio, de la rada al dique núm. 3, á descargar; pailebot inglés Tyrce, de la rada á Barracas, á descargar; vapor alemán Arensburg, de Campana al dique núm. 3, á completar cargamento; vapor francés Olbia, de la rada al dique núm. 1, á descargar en las secciones 1, 2 y 3; vapor alemán Rosario, de la rada al dique núm. 2, á descargar, en las secciones 2 y 3; vapor inglés Olympo, de la rada al dique núm. 2, á descargar en la sección 5; vapor inglés Georgian Prince. de la rada á la Boca, á descargar; vapor danés Olaf, de la rada al dique núm. 3 á cargar.

Visita de sanidad—Vapor argentino Vilna, de 423 toneladas, capitán Magnasco, procedente de Santa Catalina, con cargamento de fruta, consignado á Bossio y Camuyrano; vapor inglés Gladestry, 1521 toneladas, capitán Simmons, de Santos, en lastre, á Williams y Cía.; vapor portugués Tejo, de 1209 toneladas, capitán Pereyra Siva, de Pará, en lastre, á Avila.

Entradas—Vapor inglés Rounter, del Rosario á La Plata, á completar cargamento; vapor portugués Tejo, de la rada al dique núm. 3, á descargar.

Visita de sanidad—Vapor inglés Riverdale, de 2985 toneladas. capitán Laurence, procedente de Bremen, con carga general, consignado á Marquardi; vapor francés, Maurice et Réunion, de 1144 toneladas, capitán Brian, de Marsella, Barcelona, Valencia y San Vicente, con carga general á Maumús y Dodero; barca americana Celina, de 549 toneladas, capitán Houtten, de Bridgewater, con madera, á Roberts; pailebot americano Rodhe Island, de 646 toneladas, capitán Soule, de Portland, con madera, á J. J. Drisdale; fragata inglesa Favonius, de 1462 toneladas, capitán Duaham, de Nueva York, con madera, á Shaw hermanos.

Entradas—Vapor inglés Gordon Castle, de la rada al Riachuelo, á descargar el lastre; vapor francés Maurice et Réunion, de la rada á la dársena á descargar (espera giro á los diques); vapor ar-

Exportación de frutos y productos del país embarcados por los destacamentos del Resguardo, durante el día 10 de Agosto de 1896

BUQUE	EXPORTADOR	C'ntidad	ENVASE	ESPECIE	KILOS	DESTACAM.
Belleune	Warden	777	bolsas	maíz	60900	Barracas
»	Humi y Cia.	560	»	»	39200	»
»	Warden	541	»	»	37800	»
Vittoria	F. Martín	499	»	»	34930	»
Nord América	W. Beltran	2000		c. v. secos	26691	»
Belleune	Massurel-fils	180	fardos	lana	37534	»
Vittoria	»	3	»	»	1534	»
Sirio	G. Cohen	35	»	c. lanares	18562	»
Giorgio Gelhy	T. Rivara	2750		c. v. secos	28880	»
Colonia	A. Belman	91	fardos	lana	24739	»
»	»	180	»	»	49738	»
»	»	74	»	»	19823	»
Bearn	»	46	»	c. lanares	24431	»
Golondrina	I. Bernardez	2	»	p. avestruz	250	Dársena
»	H. H. von Eiken	2	»	c. lanares	967	»
Amara	L. Camartino	467	rollizos	quebracho	88500	»
Rosario	Guthman	1840	bolsas	harina	80960	»
»	L. Gernik	603		c. p. secos	2914	»
»	»	4	fardos	c. lanares	1940	»
»	»	8	»	c. nutria	847	»
»	P. C. Balleffin	33	cajones	hormiguic.	1000	»
»	I. M. Dominici	12	cascos	trip.saladas	3480	»
»	Viengreen	2003	bolsas	maíz	149900	»
Eolo	Carbaso	200	fardos	hoja palma	8000	»
»	Peluffo	400	bolsas	papas	24000	»
Golondrina	F. C. Balleffin	19	cajones	hormiguic.	2400	»
Olbia	I. M. Dominici	2660	bolsas	afrecho	106400	Dique 3
»	L Camartino	1080	»	maíz	110400	»
Vittoria	Greslebin	598	»	»	448[illegible]0	»
»	Mosso	1202	»	»	157650	»
»	Muller	18	fardos	cerda	7834	»
Belleune	F. Martín	3667	bolsas	maíz	275025	»
»	H y Vormser	2485	»	»	186376	»
»	Warden	680	»	»	51000	»
»	Payton	955	»	t. oleaginos	71625	»
S. of Magallan	Ashworth	821	»	harina	31124	»
»	Viengreen	665	»	»	29260	»
»	L. Roing	500	»	»	22000	»
»	»	1000	»	maíz	76000	»
Tejo	Guthman	1158	fardos	pasto	52110	»
»	»	9	bolsas	harina	396	Dique 2
»	»	7	»	maíz	420	»
Olaf	Gibson	750	»	»	45000	»
Yoe	F. Martín	3107	»	»	233025	»

Animales en pie

BUQUE	EXPORTADOR	VAC.	LAN'R	MUL'R	P'CINO
Middleton	I. Lenguas	168		—	—
Rudelburg	Korth	65		—	—

gentino Vilna, de la rada á la Boca á descargar; vapor alemán Hellas, del Rosario al dique número 1, á completar cargamento; vapor inglés Ríverdale, de la rada al dique número 3, á descargar.

Visita de sanidad—Vapor inglés Julia Park, de 1772 toneladas, capitán Camerón, procedente de Río de Janeiro, en lastre, consignado á Samson y Cía.; vapor inglés Lombardy, de 1549 toneladas, capitán Hetherington, de Liverpool, con 3 pasajeros y carga general, consignado á Mac Iver; vapor inglés, Bellaura, de 1769 toneladas, capitán Fraser, de Nueva York, con carga general, á Boadle.

Entradas—Vapor inglés Discovery, de Villa Constitución al dique número 2, á completar cargamento; vapor inglés, Resolution, de San Nicolás al dique número 2, á completar cargamento; pailebot americano Rodhe Island, de la ra^a al Riachuelo, á descargar; vapor inglés Lombardy, de la rada al dique número 3, á descargar; lugre danés Theo, de la rada al dique número 1, á descargar; vapor inglés Bellaura, de la rada á la Boca, á descargar; vapor inglés Wilesyke, de la canal á la dársena, á descargar; barca noruega Noel, de la rada al Riachuelo, á descargar.

Visita de sanidad—Vapor francés Cordilleras, de 1787 toneladas, capitán Loine, procedente del Havre, con 61 pasajeros á Heilmann; vapor inglés Bernicia, de 1653 toneladas, capitán Anderson, de Cardiff, con carbón, á Wilson; vapor inglés City of Lincoln, de 2050 toneladas, capitán Keller, de Cardiff, con carbón, á Cory Brothers; vapor inglés Whitehall, de 1795 toneladas, capitán Mull, de Cardiff, con carbón, á Cory Brothers; vapor inglés Sarmatia, de 1343 toneladas, capitán Verrill, de Cardiff, con carbón, á Cory Brothers; vapor inglés Munin, de 732 toneladas, capitán Lund, de Montevideo, en lastre, á Christophersen.

Entradas — Vapor inglés Munin, de San Nicolás, al dique número 3, á completar cargamento; vapor inglés Zeta, de los ríos á La Plata, á completar cargamento; vapor inglés Julia Park, de la rada al dique número 1, á cargar; vapor inglés Springüeld, de los ríos á La Plata, á completar cargamento; barca italiana Luigi Padre, de la rada al Riachuelo, á descargar; vapor inglés Harcalo, de los ríos á La Plata, á completar cargamento; vapor inglés Normandy, del Rosario á la dársena, á tomar carbón; vapor inglés Bernicia, de la rada á La Plata, á descargar; vapor inglés Lucina, de San Nicolás al dique número 2, á completar cargamento; vapor francés Cordilleras, de la rada al dique número 1, á descargar; vapor inglés Twickenham, del Rosario, á La Plata á completar cargamento.

Visita de sanidad—Vapor inglés Monrovia, de 1558 toneladas, capitán Jones, procedente de Cardiff, con cargamento de carbón, consignado á Mudd.

Entradas—Vapor italiano Messapia, del Rosario al dique número 1, á completar cargamento; barca americana Celina, de la rada al Riachuelo, á descargar.

Visita de Sanidad—Vapor inglés Holdgate, de 1656 toneladas, capitán Sunbey, procedente de Cardiff, con cargamento de carbón, consignado á la Compañía gas de Buenos Aires; vapor argentino Bellarena, de 1076 toneladas, capitán Meneghetii de Paranaguá, con yerba, á Bossio y Camuyrano; vapor inglés Bellevue, 2459 toneladas, capitán Hoppel, de Liverpool, con carga general, á Boadle.

Entradas—Vapor inglés City of Lincoln, de la rada á La Plata á descargar; vapor inglés Imperial Prince, de San Nicolás al Gran Dock á completar cargamento; vapor inglés Sarmatia, de la rada á la Boca á descargar; vapor inglés Whitehall, de la rada al Riachuelo á descargar; vapor italiano Sud América, de Génova á La Plata á descargar; vapor argentino Bellarena de la rada al dique núm. 2 á descargar; vapor alemán Corrientes, del Rosario al dique número 2 á completar cargamento; vapor inglés Bellevue, de la rada al dique número 1 á descargar; barca americana Vilora H. Hopkins, de la rada al Riachuelo á descargar.

Visita de sanidad—Vapor italiano Raffaele Rubattino, de 3044 toneladas, capitán Parodi, procedente de Génova, Barcelona y Tenerife, con 266 pasajeros y carga general, consignado á Lavarello; vapor francés Les Andes, de 2110 toneladas, capitán Nicolai, de Marsella, Barcelona, Málaga, Tenerife, Dakar, Río de Janeiro y Santos, con 238 pasajeros y carga general, á Py; vapor inglés Buckminster, de 1297 toneladas, capitán Elme, de Río de Janeiro, en lastre, á Houlder Bross; vapor inglés Avery Hill, de 2020 toneladas, capitán Parsons, de Cardiff, con carbón á la carbonera del puerto; vapor alemán Wolfsburg, de 1595 toneladas, capitán Pfeiffer, de Bremen y Amberes, con carga general, á von Freeden; barca oriental Francisco Nadal, de 400 toneladas, capitán Font, de Montevideo, en lastre, á Pelizer.

Entradas—Vapor inglés Unionist, de San Nicolás al dique número 1, á completar cargamento; vapor inglés Thietis, del Rosario á La Plata, á completar cargamento; vapor inglés Oro, de San Nicolás al dique número 1, á completar cargamento; vapor inglés Holdgate, de la rada á la dársena, á descargar; barca inglesa Galathea, de la rada al Riachuelo á descargar; vapor inglés Zylpha, de malecones á La Plata, á repararse; vapor alemán Parthia, del Rosario al dique número 2, á completar cargamento; vapor italiano Raffaele Rubattino, de la rada á la dársena á descargar; vapor francés Les Andes, de la rada á la dársena á descargar; vapor alemán Wolfsburg, de la rada al dique número 3, á descargar; vapor inglés Kelvin, del Rosario al dique número 2, á completar cargamento; vapor italiano Aquila, del Rosario al dique número 1, á completar cargamento; vapor inglés Ludgate, del Rosario á La Plata, á completar cargamento.

Visita de sanidad—Vapor inglés Endeavour, de 1614 toneladas, capitán Thompson, procedente de Cardiff, con carbón consignado á Wilson Sons; barca italiana Tomasino, de 595 toneladas, capitán Gasparoni, de Marsella, con carga general á la orden; vapor inglés Zephyrus, de 1351 toneladas, capitán Douglas, de Cardiff, con carbón á Drabble; vapor inglés King Cadwallon, de 1529 toneladas, capitán Baker, de Amberes y Londres, con 4 pasajeros y carga general, á Boadle.

Entradas—Vapor inglés Victoria, de malecones á La Plata, á cargar; barca italiana Tomasino, de la rada al Riachuelo, á descargar; fragata inglesa Favonius, de la rada al Riachuelo, á descargar; vapor francés Brésil, de Burdeos á La Plata, á descargar; vapor inglés Craigeran, del Rosario á La Plata, á completar cargamento; vapor inglés Avery Hill, de la rada á la dársena, á descargar; vapor inglés Endeavour, de la rada á la dársena á descargar; vapor inglés King Cadwallon, de la rada al dique número 3, á descargar; vapor holandés Leonora, de San Pedro al dique número 1, á completar cargamento; vapor inglés Virgil, del Rosario á La Plata, á completar cargamento; vapor inglés Llanthony Abbey, del Rosario á La Plata, á completar cargamento; vapor inglés Leitrím, de malecones á La Plata á cargar; vapor inglés Tropea, del Rosario á La Plata á completar cargamento.

Visita de sanidad — Vapor alemán Pfalz, de 2922 toneladas, capitán Winter, procedente de Bremen y escalas, con 249 pasajeros y carga general, consignado á Marquardt; vapor italiano Re Umberto, de 2191 toneladas, capitán Porcella, de Marsella y Génova, con 179 pasajeros y carga general á Delfino hnos.; vapor alemán Tijuca, de 1272 toneladas, capitán Bactret, de Hamburgo, con 23 pasajeros y carga general á Delfino hnos.; vapor inglés Stockolm City, de 1757 toneladas, capitán Clark, de Río de Janeiro, en lastre, á Christiensen.

Entradas—Barca italiana Tommasino, de la rada al Riachuelo á descargar; vapor inglés Doris, de Ramallo al dique núm. 2 á completar cargamento; vapor alemán Pfalz, de la rada al dique número 2 á descargar; vapor alemán Tijuca, de la rada al dique número 2, á descargar; vapor inglés Hippomenes, de malecones á La Plata, á descargar; barca oriental Francisco Nadal, de la rada á la Boca, á cargar.

Visita de sanidad—Vapor inglés Aurora, de 1836 toneladas, capitán Fell, procedente de Liverpool, con cargamento de carbón, consignado á la compañía del gas Buenos Aires; vapor inglés Chelydra, de 1994 toneladas, capitán Dolson, de Cardiff, con carbón á Wilson Sons; vapor inglés Southwold, de 1116 toneladas, capitán Cawos, de Río de Janeiro, en lastre, á Samson y Cía; vapor inglés V. C. Mitchel, de 1198 toneladas, capitán Neuman, de Santos, en lastre á la orden.

Entradas—Vapor italiano Re Umberto, de la canal al dique número 3 á descargar; vapor italiano Vittoria, de Génova á la Plata á descargar.

Visita de sanidad—Vapor inglés Afghan Prince, 2100 toneladas, capitán Vilis, procedente de Newcastle, Amberes y Londres, con 11 pasajeros y carga general, consignado á Knott; vapor inglés Kilburn, de 2111 toneladas, capitán Valder, de Río de Janeiro, en lastre, á Samson y Cía.; vapor inglés Mortlake, de 1679 toneladas, capitán Forester, de Cardiff, con carbón á la orden.

Entradas—Vapor inglés Afghan Prince, de la rada á la dársena á descargar; acorazado Almirante Brown, de malecones á La Plata, á proveerse de carbón; vapor inglés Whitby, de San Nicolás al dique núm. 2 á completar cargamento; vapor inglés Kilburn, de la rada al dique núm. 1, á cargar; vapor inglés Mortlake, de la rada á La Plata, á descargar.

Salidas

Vapor inglés Charing Cross, de Riachuelo para el Rosario, á cargar; vapor inglés Kilburn, del dique núm. 1 para Río Janeiro, con ganado en pie; vapor italiano Orione, de La Plata para Génova, con pasajeros, correspondencia y carga; vapor inglés W. H. Cruddas, de La Plata para ultramar, con cereales; vapor italiano Messapia, del dique número 1 para el Rosario, á cargar; vapor inglés Bellova, de La Plata para Londres, con cereales y ganado en pie; vapor inglés Hibernia, de La Plata para Las Palmas, por órdenes con cereales; vapor inglés Uplands, de La Plata para San Vicente, por órdenes con frutos del país; barca noruega Inca de la Boca para ultramar, con cargamento de maíz.

Vapor inglés Creole Prince, de La Plata para Londres, con pasajeros y frutos del país; barca noruega Isabella, del Riachuelo para ultramar con frutos del país.

Vapor inglés Barlby, de La Plata para

San Vicente por órdenes, con cereales; ariete torpedero Maipú, de la dársena para el Paraná, con tropa de línea; lugre italiano Madre María, del Riachuelo para el Cabo de Buena Esperanza, con maíz; vapor francés Espagne, del dique número 2 para Marsella, con pasajeros, correspondencia y carga; vapor inglés Moorgate, de La Plata para Londres, con frutos del país.

Vapor inglés Highfield, del Riachuelo para el Rosario á cargar; vapor inglés Bellucia, del dique núm. 3 para Campana á cargar; vapor inglés Craigearn, del dique núm. 2 para San Nicolás á cargar; vapor inglés Delcomyn, de la Boca para Nueva York, con frutos del país; vapor inglés Highland Mary, del dique núm. 1 para Liverpool, con cereales y ganado en pie; vapor alemán Rudelsburg, del dique núm. 3 para el Rosario á cargar; vapor alemán Arensburg, del dique núm. 1 para Deptford y Bremen, con frutos del país y ganado en pie.

Vapor argentino Fortuna, del dique núm. 1 para Santa Catalina, con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Ovingdean Grange, del dique núm. 1 para Liverpool con frutos del país y ganado en pie; vapor alemán Harzburg, del dique núm. 1 para Deptford y Bremen, con cereales y ganado en pie; vapor argentino Nuevo Colastiné, del dique número 1 para Río de Janeiro, con ganado en pie; vapor inglés Bishopsgate, del dique número 1 para Villa Constitución á cargar; vapor francés La Plata, de La Plata para Burdeos, con pasajeros, correspondencia y carga; vapor inglés Ramazan, del dique número 1 para Liverpool, con cereales y ganado en pie; vapor danés, Wolmer, del dique número 1 para Río de Janeiro, con ganado en pie; vapor inglés Yadrowrale, de Barracas para el Rosario á cargar; vapor inglés Roddan, de La Plata para Londres, con frutos del país; vapor inglés Middleton, del dique número 1 para Río de Janeiro, con ganado en pie; barca italiana Mucarolo, de la Boca para ultramar, con cargamento de huesos; barca española Catalina, del Riachuelo para Barcelona, con cargamento de sebo; barca italiana Eolo, del Riachuelo para Falmouth con huesos.

Barca argentina Febrero, del Riachuelo para el Brasil, con frutos del país; barca americana Shetland, de la Boca para el Rosario á cargar; vapor italiano Duchessa di Genova de La Plata para Génova, con pasajeros, correspondencia y carga.

Vapor francés Uruguay, del dique número 1 para el Havre, con pasajeros y carga; vapor francés Cordouan, del dique número 1 para Burdeos, con pasajeros y carga; vapor alemán Río, del dique número 1 para el Brasil y Hamburgo, con cargamento de frutos del país; vapor italiano Italia, del dique número 1 para Génova, con pasajeros y carga; vapor inglés Zylpha, del dique número 1 para Amberes, con frutos del país; vapor inglés Bellenden, del dique número 1 para Liverpool con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Lesbury, de la dársena para el canal, en lastre; vapor inglés Drummone, de La Plata para San Vicente por órdenes, con cereales; vapor belga Besratael de La Plata, para San Vicente, por órdenes, con cereales y ganado en pie; barca italiana Rosa Madre, del Riachuelo para ultramar, con frutos del país; vapor inglés Springfield, de La Plata para ultramar, con cereales; vapor inglés Magdalena, de La Plata para Southampton con pasajeros, correspondencia y carga.

Vapor italiano Buenos Aires, de la dársena, para Génova, con pasajeros y frutos del país; vapor inglés Waldensian de la dársena para Glasgow, con frutos del país; barca noruega Celer, del Riachuelo, para el cabo de Buena Esperanza, con cereales; vapor inglés Veva, de La Plata, para el Rosario, á cargar; barca italiana Unione, de la Boca, para ultramar, con huesos; vapor noruego Norte, de la Boca, para Río de Janeiro, con frutos del país; vapor portugués Tejo, de La Plata, para Río Janeiro, con cereales y ganado en pie; vapor inglés Julia Park, del dique núm. 1, para Río Janeiro, con ganado en pie; vapor inglés Victoria, de la Boca, para La Plata, á cargar; barca inglesa Scotia, del Riachuelo para el Rosario, á cargar; vapor inglés Normandy, de la dársena para Liverpool, con frutos del país; vapor italiano Mesapia, del dique núm 1 para Génova, con pasajeros y frutos del país; vapor inglés Leitrim, del dique núm. 2 para La Plata, á completar cargamento; lugre inglés St. Peter, del Riachuelo para ultramar, con frutos del país; barca italiana Castello Dragone, del Riachuelo para ultramarcon huesos; vapor inglés Hellene, del dique número 1 para Liverpool, con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Discovery, del dique número 1 para San Vicente por órdenes, con cereales; vapor inglés Manin, del dique número 1 para Liverpool, con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Resolution, del dique número 2 para San Vicente por órdenes, con frutos del país.

Vapor inglés Thetis, de La Plata para Río de Janeiro, con ganado en pie; vapor inglés Tandil, de la Boca para el Rosario, á cargar; vapor alemán Rosario, del dique número 1 para el Rosario, á cargar; vapor inglés Hippomenes, del dique número 2 para La Plata á completar cargamento.

Vapor inglés Highland Glen, del dique número 3 para Las Palmas (río Paraná) á cargar; vapor italiano Assunta, de La Plata para Génova, con frutos del país; vapor alemán Corrientes del dique número 1 para Hamburgo, con frutos del país; vapor alemán Marie Elizabeth, de Barracas para Villa Constitución á cargar; vapor argentino Tiempo, del dique número 1 para Río de Janeiro, con ganado en pie.

Vapor inglés Imperial Prince de La Plata para Londres, con frutos del país; vapor alemán Pathia, del dique número 1 para Calais con cereales y ganado en pie; vapor inglés H. M. Pollock de la dársena para el Rosario á cargar; vapor alemán Hellas, del dique número 1 para Hamburgo; vapor inglés Oro, del dique número 1 para Amberes, con frutos del país y ganado en pie; vapor inglés Ludgate, de La Plata para ultramar, con frutos del país.

———

Administración de rentas nacionales de la Aduana de la capital

—

RECAUDACIÓN CORRESPONDIENTE Á LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 1896

Julio 16 de 1896.

Debe

Derechos á importación, $ 101,687.22 curso legal; $ 41,840,08 oro sellado.

Derechos á exportación, $ 1754.42 curso legal.

Derechos á faros y avalices $ 2033.65 curso legal.

Derechos á visita de sanidad $ 303.12 curso legal.

Derechos á puerto, muelle, etc. $ 4010,20 curso legal; $ 130,80 oro sellado.

Derechos á piso, $ 262 78 curso legal.

Totales: $ 110.051.39 curso legal; pesos 44.254.68 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación argentina, $ 110 051.39 curso legal; pesos 43.056.04 oro sellado.

Derechos por devoluciones por exportación $ 1198.64 oro sellado.

Totales: $ 110,051.39 curso legal; pesos 44,254.68 oro sellado.

Recaudado hasta la fecha, $ 2 008,367.10 curso legal y $ 370.135,88 oro sellado.

—

Julio 17 de 1896.

Debe

Derechos á importación, $ 192011.49 curso legal; $ 37248.31 oro sellado.

Derechos á exportación, $ 1217.32 curso legal; $ 1322.90 oro sellado.

Derechos á faros y avalices, $ 228.99 curso legal.

Derechos á visita de sanidad, $ 54.16 curso legal.

Derechos á puerto, muelle, etc, pesos 2818.60 curso legal; $ 130.80 oro sellado.

Totales: $ 196.330.56 curso legal; 38702.01 pesos oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina, $ 196189.58 curso legal; $ 37500.61 oro sellado.

Derechos por devoluciones por exportación $ 140,98 curso legal; $ 1201.40 oro sellado.

Totales: $ 196330.56 curso legal; $ 38702.01 oro sellado.

Recaudado hasta la fecha, $ 2.204.697.66 curso legal y $ 408.837.89 oro sellado.

—

Julio 18 de 1896.

Debe

Derechos á importación $ 155642 26 curso legal; $ 27518.38 oro sellado.

Derechos á exportación $ 711.20 curso legal; $ 2147.98 oro sellado.

Derechos á faros y avalices, $ 454.61 curso legal.

Derechos á visita de sanidad, $ 58,19 curso legal.

Derechos á puerto, muelle, etc. $ 7773.00 curso legal; $ 170.26 oro sellado.

Derechos á multa consular, $ 2 oro.

Totales: $ 164639.26 curso legal; pesos 29838.62 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina $ 164639.26 curso legal; $ 29838.62 oro sellado.

Totales: $ 164639.26 curso legal; pesos 29838.62 oro sellado.

Recaudado hasta la fecha $ 2369336.92 curso legal; $ 438676.51 oro sellado.

—

Julio 20 de 1896.

Debe

Derechos á importación $ 141534.26 curso legal; $ 33769.66 oro sellado.

Derechos á exportación, $ 2698.53 curso legal; $ 825.23 oro sellado.

Derechos á faros y avalices ps. 795.09 curso legal; $ 48.05 oro sellado.

Derechos á visita de sanidad ps. 132.49 curso legal; $ 6.86 oro sellado.
Derechos á puerto, muelle, etc. pesos 11653.45 curso legal; $ 378.90 oro sellado.
Derechos á multa consular $ 5.70 curso legal.
Totales: $ 156819.52 curso legal; pesos 35028.70 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina, ps. 156819.52 curso legal; pesos 35018.04 oro sellado.
Derechos por devoluciones por exportación, $ 10.66 oro sellado.
Totales: ps. 156819.52 curso legal; pesos 35028.70 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha, ps. 2520156.44 curso legal y ps. 473705.21 oro sellado.

—

Julio 21 de 1896.

Debe

Derechos de importación, $ 363763.19 curso legal; $ 18576.60 oro sellado.
Derechos de exportación, $ 1243.51 curso legal; $ 1007.65 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 691.71 curso legal; $ 484.12 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 97.16 curso legal; $ 69.16 oro sellado.
Derechos de puerto, muelle, etc., pesos 3798.80 curso legal; $ 776.25 oro sellado.
Derechos de piso, $ 187.22 curso legal.
Totales, $ 369781 59 curso legal; pesos 20913.78 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina, $ 20913.78 curso legal; pesos 54 042.76 oro sellado.
Totales, $ 20913.78 curso legal; pesos 369781.59 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha, $ 2895938.03 curso legal; $ 494618.99 oro sellado.

—

Julio 22 de 1896.

Debe

Derechos á importación $ 103939.99 curso legal; $ 54861.69 oro sellado.
Derechos á exportación $ 733.20 curso legal; $ 2585.84 oro sellado.
Derechos á faros y avalices $ 1153.68 curso legal.
Derechos á visita de sanidad $ 182.72 curso legal.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 3656.10 curso legal; $ 1731.68 oro sellado.
Totales: $ 109665 69 curso legal; $ 58979.21 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina $ 109468.08 curso legal; $ 58910.55 oro sellado.
Derechos por devoluciones por exportación, $ 197.61 curso legal; $ 68.66 oro sellado.
Totales: $ 109665.69 curso legal; $ 58979.21 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha $ 3005603.72 curso legal; $ 553598.20 oro sellado.

—

Julio 23 de 1896.

Debe

Derechos á importación, $ 199013.51 curso legal; $ 44237.93 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 911.35 curso legal; $ 1580.49 oro sellado.
Derechos de faros y avalices, $ 356.16 curso legal.
Derechos de visita de sanidad, $ 62.88 curso legal.
Derechos á puerto, muelle, etc, $ 3013.25 curso legal; $ 109.80 oro sellado.
Totales: $ 203357.15 curso legal; pesos 45928.22 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina, $ 203357.15 curso legal; $ 45928.22 oro sellado.
Totales: $ 203357.15 curso legal; pesos 45928.22 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha, $ 3208960.87 curso legal; 599526.42 oro sellado.

—

Julio 24 de 1896.

Debe

Derechos á importación, $ 248363.66 curso legal; $ 44901.65 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 511.88 curso legal; $ 294.35 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 876.00 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 124.28 curso legal.
erechos á puerto, muelle, etc, $ 4652.95 curso legal; $ 108.93 oro sellado.
Derechos á piso, $ 360.40 curso legal.
Derechos de multa consular, pesos, 11.36 curso legal.
Totales: $ 254900.53 curso legal; $ 45304.93 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina, $ 254900.53 curso legal; $ 45067.87 oro sellado.
Derechos por devoluciones por exportación, ps. 237.06 oro sellado.
Totales: $ 254900.53 curso legal; $ 45304.93 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha, $ 3463861.40 curso legal; $ 644831.35 oro sellado.

—

Julio 25 de 1896.

Debe

Derechos á importación, $ 175831.64 curso legal; $ 22824.42 oro sellado.
Derechos á exportación, 485.02 curso legal; $ 1558 18 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 278.46 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 49.03 curso legal.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 8008.84 curso legal; $ 352.90 oro sellado.
Derechos á prácticos, pesos 52 curso legal.
Totales: $ 184704.99 curso legal; $ 24735.50 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina, $ 184704.99 curso legal; $ 22865.32 oro sellado.
Derechos por devoluciones por exportación, $ 1970.18 oro sellado.
Totales: $ 184704.99 curso legal, $ 24735.50 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha, $ 3648566.39 curso legal; $ 669566.85 oro sellado.

—

Julio 27 de 1896.

Debe

Derechos á importación, $ 179923.04 curso legal; $ 34292.38 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 1649.25 curso legal; $ 2448.30 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 2875.92 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 497.64 curso legal.
Derechos á puerto, muelle, etcétera, $ 4509 60 curso legal; $ 691.03 oro sellado.
Derechos á venta de mercaderías, pesos 805.88 curso legal
Totales, $ 1902661.33 curso legal; pesos 37431.71 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina, $ 190142.19 curso legal; pesos 37422.49 oro sellado.
Derechos por devoluciones por exportación, $ 119.14 curso legal; $ 9.22 oro sellado.
Totales. $ 190261.33 curso legal; pesos 37431.71 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha, $ 3838827.72 curso legal; $ 706998.56 oro sellado.

—

Julio 28 de 1896.

Debe

Derechos á importación, $ 252.941.78 curso legal; $ 22.723.75 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 963.19 curso legal; $ 1009.17 oro sellado
Derechos á faros y avalices. $ 512.74 curso legal; $ 41.65 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 90.04 curso legal; $ 5.95 oro sellado.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 3511.50 curso legal.
Derechos á multa consular, $ 2 oro sellado.
Totales: $ 258.019.25 curso legal; pesos 23.782.52 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina, $ 258.019.25 curso legal; $ 23.782.52 oro sellado.
Totales: $ 258.019.25 curso legal; pesos 23.782 52 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha, $ 4.096.846.97 curso legal y $ 730.781.08 oro sellado.

—

Julio 29 de 1896.

Debe

Derechos á importación, $ 102.885,47 curso legal; $ 44.399.78 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 169.53 curso legal; $ 173.78 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 22.91 curso legal; $ 68.63 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 33.72 curso legal, $ 9.81 oro sellado.
Derechos á puerto, muelle, etc., $ 4551 15 curso legal; $ 321.37 oro sellado.
Derechos á piso, $ 299.82 curso legal.
Derechos á multa consular, $ 5.70 curso legal.
Totales: $ 107.968.30 curso legal; pesos 44.973.37 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina, $ 107.968.30 curso legal, $ 44 811.78 oro sellado.

Derechos por devoluciones por exportación, $ 161 59 oro sellado.
Totales: $ 107.968.30 curso legal; pesos 44.973.37 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha, $ 4.204.815.27 curso legal y $ 775.754.45 oro sellado.

—

Julio 30 de 1896.

Debe

Derechos á importacion $ 135325 40 curso legal; $ 20032.15 oro sellado.
Derechos á exportación $ 1447.69 curso legal; $ 852.04 oro sellado.
Derechos á faros y avalices $ 962.76 curso legal.
Derechos á visita de sanidad $ 144.08 curso legal.
Derechos á puerto, muelle, etc. pesos 1696.45 curso legal; $ 629.56 oro sellado.
Derechos á rezagos $ 2211.31 curso legal.
Totales: $ 141867.69 curso legal; pesos 21513.75 oro sellado.

Haber

Derechos por Contaduría nacional $ 20348.08 oro sellado.
Derechos por devoluciones por exportación $ 1165.67 oro sellado.
Totales: $ 141867.69 curso legal; pesos 21513.75 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha $ 4346682.96 curso legal; $ 797268 20 oro sellado.

—

Julio 31 de 1896.

Debe

Derechos á importación $ 218933.17 curso legal; $ 15548.82 oro sellado.
Derechos á exportación $ 1100.15 curso legal; $ 2456.03 oro sellado.
Derechos á faros y avalices $ 2365.94 curso legal; $ 352.24 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad $ 343.82 curso legal; $ 50.32 oro sellado.
Derechos á muelle, etc., $ 2587.15 curso legal; $ 403.40 oro sellado.
Derechos á piso, $ 207.47 curso legal.
Totales: $ 225537.70 curso legal; pesos 18810.81 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina $ 225.537.70 curso legal; pesos 18.808.08 oro sellado.
Derechos por devolución por exportación, $ 2.73 oro sellado.
Totales: $ 225.537.70 curso legal; pesos 18.810.81 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha, $ 4.572.220.66 curso legal; $ 816.079.01 oro sellado.

J. H. Martínez Castro, administrador—*Felipe Fairfield*, tesorero.—*J. C. Rodríguez*, contador interventor.—*A. Pesce*, tenedor de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 dias para la confección de un mil trescientos uniformes dobles de brin y de quinientas gorras de paño.

Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina muestrarios de esta junta (Reconquista 181) de 2 á 4 de la tarde.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lúnes 17 de Agosto próximo, á las 3 de la tarde.

El pago es AL CONTADO.

Buenos Aires, Julio 15 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario. v-17-A

———

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por vehículos en la línea de la administración de Rosario á las estaciones de ferrocarriles y puertos de la localidad. Los proponentes deberán acompañar á sus propuestas un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato. Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1896.—*P. A. Eliçagaray* 28-A

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la construcción de la caballeriza de correos situada en la calle de San Juan núm. 956, para la compra de ciento veinte caballos, treinta y cinco guarniciones completas de un caballo y quince de yunta.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, Reconquista 181, de dos á cuatro de la tarde.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el viernes cuatro de Septiembre próximo, á las 3 de la tarde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario. v-4-s

———

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

LICITACIÓN

Licitación para refacciones y blanqueo en el Hotel de inmigrantes de la capital.

Los datos necesarios podrán verse en la inspección administrativa (Casa de gobierno). todos los días hábiles hasta el 14 de Agosto, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Julio 15 de 1896.—*Alberto G. Dillón*. v-14 A

———

Comisión de las obras de salubridad de la capital

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, en las siguientes propiedades, de acuerdo con el artículo 10 de la ley número 1917: Centro-América número 1311, General Lavalle número 2520, Independencia número 345, Larrea número 252, Moreno número 1539, Ombú número 538, Paraná número 779, Pozos número 336, Pasco número 170 y San José número 870.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión para ser abiertas el día 21 de Agosto á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 21 de 1896.—*José A. García*, pro-secretario. v21

———

Ferrocarril Nacional Andino

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por 30 días y por segunda vez para la provisión de 14,000 durmientes de quebracho colorado para la vía de este ferrocarril.

Las propuestas no serán tomadas en consideración si no se presentan con arreglo á la ley de obras públicas, y serán abiertas en la secretaría de la administración el día 4 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en presencia de los proponentes que quieran concurrir al acto.

El pliego de condiciones para la licitación se encuentra en la secretaría de este ferrocarril, de donde pueden solicitarlo los interesados.

Río Cuarto, Agosto 4 de 1896.—*La Administración*. v-4-s.

———

Ministerio de Hacienda

—

Aduana de la capital

—

EDICTO

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la capital, se cita y emplaza, por el término de *quince días*, contados desde la fecha, á *don Jaime Pozuelo*, á fin de que tome la intervención que le corresponde en el sumario que se le sigue bajo expediente número 115, letra P, como dueño de los cajones marca J. P. números 104 y 105 introducidos por el vapor «Magdalena», de siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco; bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía, si en dicho término no compareciere.

Oficina de sumarios, Agosto 10 de 1896. —*Antonio L. Marcenaro*. v-26

———

Dirección general de rentas

Habiéndose cometido un error en las muestras que se exhibieron á los interesados, y que les sirvieron de base para formular sus propuestas en la licitación que debía tener lugar el día 25 del corriente para la provisión del vestuario de verano para los contramaestres y marineros de las aduanas, la Dirección, en vista de esta causa, resuelve extender el término por ocho días, contados desde la fecha, para la presenta-

ción de las propuestas para la confección de los siguientes vestuarios de verano para veintiocho patrones y cuatrocientos treinta y cuatro marineros, compuesto cada uno de las siguientes piezas:

Patrones—Un saco de paño de pura lana azul obscuro, un pantalón y una gorra con visera de igual paño.

arineros—Dos blusas loneta, dos pantalones de la misma tela, dos camisetas interiores de algodón rayadas, un par de zapatos de baqueta y una gorra con funda y cinta y con la siguiente leyenda: «Resguardo de aduana», «Policía aduanera», en otras, con arreglo á los mo delos que se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional, y vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación que acredite haberse depositado en dinero efectivo ó en títulos de renta á la orden de esta Dirección el 5 o/o del importe de la propuesta.

En las propuestas se expresará el precio unitario de cada una de las piezas que forman el vestuario, sin perjuicio de determinarse el importe total del mismo.

Las propuestas que no se ajusten estrictamente á este aviso no se tomarán en consideración; las propuestas se abrirán el lunes 3 de Agosto próximo á las 2 p. m. en las oficinas de esta Dirección, en presencia del Directorio, Escribano mayor de gobierno, y de los interesados que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo considera conveniente.—*Luis S. Bondo*, secretario.

v-15-A

———

Administración general de impuestos internos

—

LICITACIÓN

Con sujeción á la autorización superior de 31 de Julio próximo pasado, llámase á licitación para la impresión de cuatro millones de fajas de control para los cigarros importados y de producción interna.

Los modelos y demás detalles de la impresión que se licita, pueden ser consultados en la oficina de control de esta Administración general.

Los licitantes, en garantía del cumplimiento de su propuesta, deberán acompañarla con un certificado de depósito en el Banco de la Nación equivalente al 10 por ciento.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, en la Administración general, el día 12 de Agosto á la 1 p. m., reservándose el derecho de rechazarlas todas si no llenaran los requisitos exigidos.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1896.—*El Secretario.* v-12

———

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

Consejo Nacional de Educación

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones que necesita el edificio escolar de la escuela número 13 del 16° distrito, calle Santa Fe 9029, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto inspector, que los interesados podrán ver en la secretaría del consejo todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 13 de Agosto próximo, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo se tomarán en consideración las propuestas que vengan en debida forma, ó sea en el respectivo sello y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley.—

Buenos Aires, Julio 13 de 1896.—*El Secretario.* v.13-A

———

Ministerio de Guerra y Marina

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, á contar de la fecha, para la presentación de propuestas con destino á la impresión de la memoria del Departamento de Guerra y Marina.

Por el pliego de condiciones ocúrrase á la subsecretaría de Guerra, donde deberán ser abiertas las propuestas el miércoles 12 del corriente, á las 4 p. m.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1896—*M. Touriñan*, oficial mayor.

v-12-A

———

Estado mayor del ejército

—

EDICTO

Alberto Cáceres, teniente coronel de infantería de línea y comisario instructor de la causa que se sigue al capitán don Augusto Spika por insurbordinación por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido capitán, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación, se presente personalmente al Detall general del ejército, á objeto de prestar declaración en la precitada causa.

Buenos Aires, Julio 29 de 1896.—*Alberto Cáceres.* v 30 a.

———

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho al pailebot nacional «Amadeo I», que se encuentra abandonado y lleno de agua en el Riachuelo, paraje denominado «Vuelta de Badaracco», previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Julio 25 de 1896—*Luis García.* 25-a

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las siguientes embarcaciones, que se encuentran abandonadas en el río Luján: una lanchita á vapor, cuya caldera ha salido fuera del casco; una ballenera denominada «Sixta» y otra que está pasando el puente del Tigre; previniéndose, que si vencido dicho término no fueran reclamadas, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Julio 24 de 1896.—*Luis García.* 24 A

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á los siguientes buques que se encuentran á pique en los parajes que se expresan, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Pailebot «Colombo», propiedad de don Juan Badano, número 5781, á pique frente al astillero de don Juan B. Cassiccia.

Pailebot «Dos Hermanos», propiedad del finado Lorenzo Canale, á pique al lado del astillero de don Nicolás Badaracco.

Pontón «Martín», propiedad de doña Julia Teti, á pique al lado del astillero de don Francisco Schiarone

Pontón «Desperato Alegre», embicado al lado del astillero de Cichero.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1896.—*Luis García.* v-8-s

———